



Interlocutorio	Nº 667
Radicado	05 266 31 03 003 2019 00146 00
Proceso	Ejecutivo
Demandante(s)	Nelly Uribe Agudelo CC 24.930.364
Demandado(s)	Gustavo Hernando Tabares Chaverra CC. 71.596.944
Asunto	Termina proceso por Transacción

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Dieciocho (18) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta que en el proceso de la referencia aún no se ha perfeccionado la adjudicación del inmueble vía remate, estando pendiente la entrega del mismo, levantamiento de medidas y proceso de escrituración y atendiendo que tanto el apoderado judicial de la parte demandante como el demandado Gustavo Hernando Tabares Chaverra presentaron al buzón electrónico del Despacho el 15 de marzo de 2023 escrito en el que aportaron contrato de transacción dirigido a transar la presente Litis, cumpliéndose con los presupuestos del artículo 312 del Código General del Proceso, es pertinente la terminación del proceso y el levantamiento de la medida cautelar decretada.

Asimismo, atendiendo a que el escrito de transacción suscrito por ambas partes fue presentado mediante memorial dirigido al presente trámite de la misma manera, no se hace necesario el traslado de que trata la parte final del inciso 2° de la misma norma. Dicho acuerdo se ajusta a las prescripciones sustanciales y a los términos establecidos por la norma procesal en cita.

En consecuencia, el **JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO**,

RESUELVE:

Primero. Declarar terminado por transacción el presente proceso ejecutivo, instaurado por Nelly Uribe Agudelo con cc 24.930.364, en contra de Gustavo

Hernando Tabares Chaverra con C.C. 71.596.944, conforme lo expuesto en las consideraciones.

Segundo. Ordenar el levantamiento de la medida cautelar de embargo y secuestro del bien inmueble, identificados con folio de Matrícula Inmobiliaria No 001-689038 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Sur, cuyos linderos y cabida se encuentran contenidos en la Escritura Pública Número 136 del 05 de febrero de 1996 de la Notaría Tercera del Circuito de Envigado. de propiedad del señor Gustavo Hernando Tabares Chaverra con C.C. 71.596.944. Oficiese a la Oficina de Registro respectiva y déjese a disposición de la parte para ser retirado de forma física en las oficinas del Juzgado.

Tercero. Se Decreta la cancelación del gravamen hipotecario que afecta el bien inmueble, el cual se encuentra contenido en la escritura 3.127 del 22 de junio de 2018, de la Notaría Dieciséis de Medellín. Comuníquese a la Oficina de Registro y Notaría respectivas.

Cuarto. Sin condena en costas para ninguna de las partes intervinientes en la Litis.

Quinto. Se requiere a la secuestre para que presente informe final de su gestión a fin de fijarle honorarios definitivos, los cuales serán reconocidos en su momento por la parte demandante.

Sexto. Ordenar el archivo de las diligencias, previa desanotación en el sistema.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA
JUEZ